

APENDICE III

192.- 1922 - 1923. Ayuntamiento de Cintruénigo. Expediente de arriendo de los pastos por lotes del Monte de esta jurisdicción para el año natural de 1923.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 311

1.922 à 1.923.

Ayuntamiento de Cintruénigo.

Expediente de arriendo de los pastos,
por lotes, del monte de esta jurisdicción
para el año natural de 1.923.



Nota? Los demás expedientes de arbitrios de esta
Villa los llevó el Ayuntamiento por admi-
nistración con autorización de la Ex^{ma}.
Diputación.

División de la jurisdicción de Montes de
esta Villa para arrendar por lotes en 1.922 entre
vecinos residentes y Contribuyentes foráneos, los aprovechamien-
tos comunales de sus pastos pertenecientes al Municipio.

Lotes.

- 1.^o Lo formarán los terrenos comprendidos en la parte
baja de la Carretera para Madrid a la derecha
a partir desde la fuente del Río Llano en esta
Carretera siguiendo el Corral de Herrera, hasta
la Carretera de Fitero. El ganado de este lote, po-
drá encerrar, caso de necesidad, en el Corral lla-
mado de la Millouera, si hay local en él, te-
niendo el paso por el camino de la balsa de Muer.-
- 2.^o Estará constituido por los terrenos que están
en la Carretera de Fitero en riba, finando con las
mugas de Fitero y Tudela, y desde el Corral de los
Altos por el Pazo Real a coger el camino de Fitero
a Casante hasta donde fina el camino con la
muga. En la balsa de las bestaquillas tendrá
derecho a abreviar los ganados de los tres lotes
que la rodean con Cuarenta y cinco metros de
anchura a su alrededor, si el terreno lo permite.-
- 3.^o Este lote contiene las heredades comprendidas
entre el camino de Madrid y los plantones del
Cerro. Sr. Barón de la Torre en Parula, sigue

~~termina con un mismo camino que va a la Bol-~~
sa de las Estanguilas.

4.^o Es el comprendido entre los plantones del Escño. R. Barón de la Torre en Paruta hasta la fuente del Río Llano en Carra-Cararona, siguiendo el camino de este nombre hasta coger el de los Royales, y desde este, hasta la muga de Tudela y aquequia alta de la Nava en la Plana, con esclusión de la parte de la Corralera de D. Pedro que íntegramente formará parte del 5.^o lote.

5.^o Comprende las fincas situadas entre el camino de los Royales al de las Estanguilas, con inclusión del terreno situado encima de la aquequia alta de la Nava hasta la muga de Tudela. La Corralera de D. Pedro que ha de ser arrendada para su roturación con destino a sembradío año ves, formará parte en su totalidad de este lote.

6.^o Lo constituyen las heredades de Carra-Cararona a Carra-Casante, a final con la muga de Tudela.

7.^o Es el comprendido entre Carra-Casante al Paso Real, a final con la muga de Tudela, con esclusión del terreno situado desde la mina última que se halla en la viña que fué de Rodrigo Ayensa a la aquequia alta de Moluengo, y del camino de Casante a las mugas de Tudela, que formará parte del lote número 8.

una prolongación hacia el ~~lote~~
pasturan por la parte de Carra-Cascante
a Carra-Tarazona, puedan tener entrada
en dicho lote comunal. _____

8.º Comprende las heredades situadas entre el
Paso Real hasta el camino que va por la parte
izquierda del plantado denominado Mataca-
das del Sr. Liqueis a la aquequia Alta de Mo-
lucugo y la Carretera de Tudela. _____

9.º Se formarán las heredades esclavadas entre
la muga de Corella, aguas vertientes al Por-
tillo, llevando la dirección de treinta me-
tros a la trasería del Corral de Julian Olvi-
vite llamado del Muria, a final con la
Aquequia Alta de Molucugo. _____

10.º Principia en el camino de la Casilla del Gua-
po, heredad de Ferrnino Olvite, y va a cerrar
con la muga de Corella en el Puente. El ga-
nado de este lote podrá ir por el camino
de Cascante disfrutando la exención del
terreno que hay hasta la muga de Corella
para salir a los Portillos. También podrá
ir por el Rio del Caudelero a pasar por la
travesía de la estacada de D. Joaquin Lora-
que a empalmar con el otro rio de Corella
para dar agua en la Casagere de la Carre-
tera de Carrejon, y tendrá la entrada por la
muga de Corella hasta la media loma heredad.

de la S^{ra}. Marquesa de Alhama con direc-
ción al río del Caudalero.

Quintrueingos 20 de Noviembre de 1922.

El Presidente

Victoriano Navascués



el Secretario

Samuel Albuin



El lote 10^o con modificación en sentido conversando con el Sr. D. J. M.

Condiciones para arrendar por lotes entre
vecinos residentes y Contribuyentes foranos, los apro-
vechamientos comunales de pastos de los Montes
de esta jurisdicción de Estruénigo, en 1.923.

- 1.^a Previa la competente autorización superior,
se arrendarán diez lotes para los aprovechamien-
tos comunales de pastos del Monte de esta jurisdicción
que serán convenientemente descritos en pliego aparte.
- 2.^a Se reserva y dejará para el disfrute comunal de pas-
tos durante el año por los ganaderos de los vecinos resi-
dentes y Contribuyentes foranos, pero con la limitación
a' observar que han de respetarse durante los cin-
co primeros años de su plantación, los árboles ame-
ricanos que existen o se plantan en la parte reser-
vada, disfrutando solamente del pasto de estos,
desde la recolección del fruto, hasta el treinta
de Noviembre, y las prohibiciones de que mas ade-
lante y en estas condiciones se hará constar, el
terreno comprendido entre la acequia Alta de Mo-
luengo a' las mugas de Eudela, incluso el que
existe desde la mina última que se halla situa-
da en la vinya de Huevo Ojense a' dicha acequia
de Moluengo, o' del Camino de Para-Pascante
a' las indicadas mugas de Eudela, y desde el
Paso Real a' la muga de Corella a' los Portillos

- Correla al Corral de Justicia Monte Hermoso del Moria, quedando este Corral en el Camion.
- 3.^a El arriendo de cada lote, es y se entiende desde primero de Enero o desde el día que tenga lugar la subasta definitiva en su caso, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitres.
- 4.^a El rematante de cada lote, estará obligado a prestar inmediatamente de la subasta, fianza a 'satisfacción del Ayuntamiento o' del Sr. Alcalde, sin cuyo requisito, no podrá pasturar ganado alguno en el lote arrendado, a pena de ser denunciado y castigado con todo rigor, sin perjuicio de exigirle el cumplimiento de la obligación y de hacerlo responsable de todos los gastos y perjuicios que se originen.
- 5.^a El pago del arriendo de cada lote se hará en esta Secretaría Municipal por trimestres adelantados, y tanto el rematante como las fianzas que firmarán a raíz de la subasta el contrato municipal privado, quedarán sujetos solidariamente para sus pagos y responsabilidades, a lo que dispongan los Tribunales de justicia.
- 6.^a Queda prohibido pastar el ganado de cualquier clase que sea, en las tierras labrantías, hasta después de levantadas las cosechas que contengan, y en las que están hoyadas para plantar, hasta cumplidos los cinco años de su plantación.

dadas por la Autoridad local, hasta después de levantada la cosecha de uva, previa publicación de bando.

8.^a Queda prohibido entrar a pastar en todas las viñas plantadas de vides americanas durante los cinco primeros años de su plantación. Tampoco se podrá pastar en las heredades plantadas de vides americanas destierros o cepas madres.

9.^a Como el Ayuntamiento de esta Villa, es poseedor en derecho de los pastos comunales de Montes de su jurisdicción por virtud y en ejecución de sentencia de los Tribunales de justicia, en memoria de antigua costumbre, protección a la Agricultura, en beneficio de la generalidad de sus vecinos, y sin embargo de que en este año se exceptúan del arriendo los pastos del terreno en que son situadas las esteras, empeltreras y arboledas del Pazo, para evitar por este medio los cuantiosos daños que en esas plantar causen los ganados, a mayor abundamiento se repite la prohibición absoluta de entrar toda clase de ganados en el terreno superficial en que radican dichas esteras y arboledas afectas al expresado término comunal del Pazo. En las demás heredades del mismo campo del Pazo, cuyos pastos son objeto de arriendo en otros lotes, como en las demás que son sitas en los otros parajes de los Montes comunales de esta

años en cinco... ~~señalando~~ ~~señalando~~
a' pastar los ganados, si los dueños de estas planta-
ciones de especies arbóreas preciamente (pero no
las de aquellas antiguas extirpadas, en peltreras
y arboledas del Paso, en las que la prohibición
de entrar los ganados es absoluta y para todos), se
hallan a' pagar un precio por la hierba que
sea proporcional al terreno en robadas que ocu-
pe el lote arrendado en que se hallan, cuyo pre-
cio quedará en beneficio del arrendatario del
lote respectivo, sin que esto prejuzgue derechos,
siendo el Ayuntamiento el que recaudará de los
plantadores de especies arbóreas, que sean obli-
gados al pago del indicado precio, si tuvieran uno
de su derecho, la cuota proporcional que a' cada
uno corresponda por esas plantaciones que hubie-
ren en terrenos no plantados de viñedo o' que lo
estén, si han transcurrido los cinco años de haber
sido plantados; pero el arrendatario del lote
en que se hallan, si ha de tener opinión al cobro,
estará obligado a' poner por escrito en conoci-
miento de la Alcaldía dentro de los veinte días
siguientes al de la subasta, los nombres de los plan-
tadores que se encuentren en aquel caso. —
10.ª Queda prohibido entrar ninguna clase de ganado en
finca que se halle regada hasta después de ocho días
de haberse regado.

12^a Las caballerías de los peones que vayan al trabajo, podrán tener aquellas dentro o fuera de la finca que cultivan, pero sin causar daño. —

13.^a Atendiendo a' que son de imprescindible necesidad para el abasto y consumo de este vecindario a' falta de otras potables mas próximas, las aguas que descendien al Pantano de la Nava de esta Villa, como las que de lluvia recogen las balsas denominadas de Muer y de la Carmelita, por razones de higiene y de pública conveniencia, de conformitar a' lo que la vigente Ley de Aguas dispone en su art.^o 128, se prohibe en absoluto abreviar los cañados en el mencionado Pantano de la Nava, en la fuente del mismo nombre, y en las balsas citadas de Muer y de la Carmelita, así como en la acequia o' cauce en que es sita la referida fuente de la Nava que conduce las indicadas aguas al precitado Pantano en toda la longitud jurisdiccional de este Municipio, y en los terrenos en que se hallan los cauces o' acequias que recogen las aguas pluviales para conducirlos y depositarlos en las repetidas balsas de Muer y de la Carmelita.

14.^a Las faltas o denuncias que se hagan sobre pastos,
serán castigadas por Autoridad competente. —

15.^a El arrendatario de cada lote será responsable de los daños que cause en los mismos el ganado estante en el lote. —

ción regular de este ~~modo~~ ^{modo} del ge-
nido que lo come si ocasional.

16.^a Si por cualquier causa o motivo no pudiera llevarse a efecto el disfrute en todo o en parte de algunos de los lotes, el rematante no podrá reclamar al Ayuntamiento perjuicios, y solo se prorrateará con arreglo a la cantidad que adjudicare el lote respectivo.

17.^{ac} El rematante de este arriendo en su lote respectivo, será responsable del pago de la Contribución industrial que corresponda al mismo, y de los derechos de subasta:

Quatrevingt 20 de Novembre de 1922.

Vil Presidente

Victoriano Navascués

El Secretario,
Gimaso Alderman



Don Victoriano Vivasquez, Alcalde
Constitucional de esta Villa.

El cargo sobre: Que el Martes próximo
 mo 28 del los corrientes a las 10 horas, se
 celebrará en esta Sala Consistorial, primera
 subasta pública, sujeta a las de veinteno y
 seseto, para arrendar en las condiciones for-
 madas por este Ayuntamiento y con sujeción
 a las posturas en otra que el mismo les
 ha señalado, los aprovechamientos por lotes
 entre vecinos residentes y contribuyentes
 foranos, de los pastos del Monte de esta
 jurisdicción, durante el año natural de 1.923.
 Quintruénigo 26 de Noviembre de 1922.

Victoriano Navasquez Por Su m^{do}
Garcaso Gledwin

Don Victoriano Navasacú, Alcalde
Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que el Lunes 18 de la
corriente a las 10 horas, se celebrará en
esta Sala Consistorial, 2.^a Sesión pública
de Veinteno sujeta a la de Sorteo, para
arrendar en las condiciones formadas por
este Ayuntamiento, y con sujeción a las
posturas en otra que el mismo les señale
los aprovechamientos por lotes entre vecinos
residentes y contribuyentes foráneos, de los
partes del Monte de esta jurisdicción, du-
rante el año natural de 1923.

Quintré, 15 de Diciembre de 1922.

Victoriano Navasacú

En su nombre
Damaso Albarrán
S. J.

M. H. B.

Saturnino Gil Vicente, vecino de esta
Villa a V. S. respetuosamente tiene el honor
de exponer:

Que habiendo quedado deierito, entre otros,
el lote 9.º de fincas del Monte de esta
jurisdicción, en la subasta de Veinteno
últimamente celebrada, el que suscribe,
ofrece por dicho lote, la cantidad de dos-
cientas setenta pesetas, y con arreglo a las
condiciones formadas al efecto por el Ayuntamiento,
Quintrunco 21 de Diciembre de 1.922.

Saturnino Gil

M. G. B.

Francisco Cornago Jarbazo, vecino de esta Villa
a V. S. respetuosamente tiene el honor de exponer.

Que habiendole quedado ciertos ciertos lutes de
partes del monte comunal de esta jurisdicción
en la última subasta de Veinteno, el que sus-
cribe, ofrece por el lote 7.º 360 p.s.; por el 8.º 720
por el 10.º 540 p.s.

Dirigiré a V. S. muchos años.

Quintravieja 22 de Diciembre de 1922.

Francisco Cornago

M. C. de J. A.

José González Sánchez, vecino de esta villa, con el debido respeto, a V. S. atentamente expone: Que ofrece al M. S. Ayuntamiento por el lote 4.º la cantidad de mil doscientas pesetas, que es la portura del mismo.

Y por el lote 6.º ofrece la cantidad de seiscientas pesetas, que es también en la portura que se encuentra.

Gracia que de V. S. espero alcanzar, cuya vida p. de Dios m. a. p.
Cintruénigo 26 de Diciembre 1922

José González

Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de esta villa,
A

D^o Victoriano Navascués, Alcalde Constitucio-
nal de esta Villa.

Hago saber: Que mañana a las 11 horas,
celebrará en esta Sala Constitucional subasta pública
de remate sin dexto por falta de tiempo, para
arrendar en las condiciones que formó el Ayun-
tamiento y con sujeción a las posturas en alza
que le señalé el mismo, los lotes 4.^o, 5.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o
10.^o de parcelas que quedaron sin arrendar en las su-
bastas anteriores, por falta de licitadores.

Quintracéajo 27 de Diciembre de 1922.

Victoriano Navascués
Consejero de
Gobierno

Sara 1923.

"Ucta de 1.^a Subasta sujeta a las de vicinero y Sisteo, para arrendar por lotes entre vecinos residentes y contribuyentes foranos, los aprovechamientos de pastos del monte comunal de esta jurisdicción."

Mensual de esta jurisdicción."		Pesetas.
Canto de mejora. 10. Pesetas.	Lote 1.º Postura - - -	540
	Pedro Alvarez - - -	540
	Lote 2.º Postura - - -	1.200
	Eusebio Chivite Novasuaia. 1.200	
	Lote 3.º Postura - - -	1.200
	Joaquín Yanguas. 1.200	
	Lote 4.º Postura - - -	1.200
	No hubo pastor - - -	
	Lote 5.º Postura - - -	800
	No hubo pastor - - -	
	Lote 6.º Postura - - -	600
	No hubo pastor - - -	
	Lote 7.º Postura - - -	360
	No hubo pastor - - -	
	Lote 8.º Postura - - -	720
	No hubo pastor - - -	
	Lote 9.º Postura - - -	270
	No hubo pastor - - -	
	Lote 10.º Postura - - -	540
	No hubo pastor - - -	



Cintruénigo 20 de Noviembre de 1922.
El Presidente

E. Perstowski

ta de N.º Subasta o de Venteno suelta a sus
 tero para arrendar por lotes entre vecinos
 residentes y contribuyentes foranos los
 aprovechamientos comunales de pastos
 de los montes de esta jurisdicción

Carrito de mejora }
 10. Pesetas.

	Pesetas.
Lote 1.º Pedro Alvarez -	540.
Lote 2.º Eusebio Chivite Navarrel 1.800	
Lote 3.º Joaquin Yanguas -	1.200
Lote 4.º Pastura - - -	1.200
No hubo pastor.	
Lote 5.º Pastura -	800
Eloy Anarís -	800
Lote 6.º Pastura - - -	600
No hubo pastor	
Lote 7.º Pastura - - -	360
No hubo pastor -	
Lote 8.º Pastura - - -	720
No hubo pastor -	
Lote 9.º Pastura - - -	270
No hubo pastor	
Lote 10.º Pastura - - -	540
No hubo pastor -	

Cintruigo P. Diciembre 1.922.

El Presidente

Victoriano Navarrel

El Secretario

Samuel Alvar

Decreto 3 Construcción 18. Diciembre 1928.

"Enterado el Ayuntamiento de que en la 1.^a subasta que tuvo lugar, y en la de veinte verificada hoy, han quedado desiertas por falta de licitadores los remates para el arrendo de los lotes 4.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o y 10.^o de pastos, dispone que no se celebre otra subasta, sino es a instancia de interesados, y con sujeción a las condiciones que rigieron en las anteriores, y en este caso, sin rebajar las posturas que fijó a cada lote de los no arrendados, en aquellas subastas que resultaron desiertas, por el funesto precedente que sentaría una resolución en contrario, después haber sido arrendados varios lotes en los precios señalados a los mismos."

El Presidente

Victoriano Navasquez

El Secretario

Simón Olabun

Acta de Subasta pública de remate sin sesión por falta de tiempo, para arrendar los lotes de pastos a que se refiere el precedente decreto.

Pesetas.

Carro de mejora
10. Pesetas.

Lote 4.^o

Postura ofrecida por José González 1.200

Lote 6.^o

Postura ofrecida por José González 600

Lote 7.^o

(D.T. 11)
Postura ofrecida por Francisco Comag 720

Lote 9º

Postura ofrecida por Saturnino Gel 270

Lote 10º

Postura ofrecida por Francisco Comag 540.

Cintruénigo 28 de Diciembre de 1922.

El Presidente.

Victoriano Navasquez

El Secretario,
Cámaso Alduana

